

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1177 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 800.094.386-2, CON RELACION AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO VISTA MAR OTORGADO CON RESOLUCIÓN NO. 94 DE 2023.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.000531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que a través de Comunicación Oficial Recibida No. 202214000096152 del 18 de octubre de 2022, la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA presenta la solicitud de ocupar el cauce del arroyo Vista Mar ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Que por medio del Auto No. 844 del 31 de octubre de 2022 se inicia tramite de un permiso de ocupación de Cauce del arroyo Vista Mar, a la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA - Atlántico.

Que con Resolución No. 094 del 03 de febrero del 2023 se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente sobre el arroyo Vista Mar a la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA, con NIT. 800.094.386-2, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia - Atlántico y se dictan otras disposiciones legales.

Que, esta Autoridad Ambiental en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley Marco Ambiental, numerales 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, con el objeto de realizar seguimiento ambiental a un permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. No. 094 del 03 de febrero del 2023 a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, dispuso de funcionarios y técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, quienes realizaron visita técnica de inspección el día 12 de agosto de 2024 en el lugar del proyecto. De dicha visita se derivó el Informe Técnico No. 806 de 2024, en el cual se consignan los siguientes aspectos de relevancia:

DEL INFORME TECNICO 806 DE 2024:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Al momento de realizar la visita de seguimiento ambiental a la canalización del arroyo Vista Mar, se encontraron los siguientes hechos de interés:

Las obras se encuentran finalizadas en su totalidad, constando de dos tramos de canalización que se realizaron sobre el arroyo denominado Vista Mar.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1177 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 800.094.386-2, CON RELACION AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO VISTA MAR OTORGADO CON RESOLUCIÓN NO. 94 DE 2023.

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento	Observaciones
Resolución N°094 del 03 de febrero de 2023.	Realizar la construcción de la obra y las estructuras de entrega acorde a los diseños presentados y evaluados en el presente informe, en caso de requerir cambios en los mismos deberá solicitar la respectiva modificación ante la C.R.A.	Cumple	No se evidencia incumplimiento de la obligación.
	Supervisar en forma permanente los equipos y mantenimientos a realizar con el objeto de detectar la contaminación al cuerpo de agua por el aporte de residuos sólidos, grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.	No aplica	Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación.
	En caso de requerir realizar cambios en los sitios o diseños autorizados, el Municipio de Puerto Colombia deberá informar a esta entidad para su respectiva evaluación.	Cumple	No se evidencia incumplimiento de la obligación
	No se permite la disposición de residuos sólidos en los cuerpos de agua.	No aplica	Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación.
	Se prohíbe el lavado de la maquinaria y equipo en el cuerpo de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación del mismo.	No aplica	Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación.
	No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua.	No aplica	Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación.
	No se deberá disponer en el		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1177 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 800.094.386-2, CON RELACION AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO VISTA MAR OTORGADO CON RESOLUCIÓN NO. 94 DE 2023.

	cuerpo de agua ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.	No aplica	Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación.
	En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas.	No aplica	Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación.
	Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras, para el cual se debe anexar el recibido de las obras por parte del ente Territorial.	No cumple	No se evidencia comunicación oficial con el informe correspondiente.
	El municipio de Puerto Colombia deberá tomar las medidas apropiadas para controlar y mitigar los efectos que puedan generarse por erosión, remoción en masa, sismos e inundaciones sobre el área donde se proyectan las actividades.	No Aplica.	Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación
	Tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua con el objeto de evitar el aporte de materiales.	No Aplica	Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación
	Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución No.1257 del 23 de noviembre de	No aplica	Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1177 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 800.094.386-2, CON RELACION AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO VISTA MAR OTORGADO CON RESOLUCIÓN NO. 94 DE 2023.

<p>2021, o la que la derogue modifique o ajuste.</p>	<p>La utilización de otros predios aledaños al proyecto, estarán sujetos a las respectivas servidumbres y serán responsabilidad del Municipio de Puerto Colombia para lo cual deberán informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y presentar las respectivas autorizaciones antes de iniciar las obras.</p>	<p align="center">No aplica</p>	<p>Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación.</p>
<p>En caso de requerir el aprovechamiento de otros recursos naturales deberá realizar el respectivo trámite ante esta Corporación o la autoridad competente.</p>	<p>Realizar los mantenimientos respectivos para evitar obstrucciones debido a sedimentaciones durante la etapa constructiva.</p>	<p align="center">No aplica</p>	<p>Las obras se encuentran finalizadas y no se evidencia incumplimiento de la obligación.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada a la canalización del arroyo vista Mar, ubicado en el municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico se identificaron los siguientes hechos de interés:

- Cuenta con dos tramos de localización ubicados en las coordenadas 10°59'01.95" N - 74°57'43.11" O, 10°59'08.05" N - 74°57'50.60" O en el barrio vista Mar, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.
- El Proyecto de construcción de la canalización sobre el arroyo Vista Mar se encuentra finalizado.
- No se evidencia contaminación con residuos industriales o solventes en el arroyo.
- Las rejillas de captación de encuentran en buen estado y no se evidencia obstrucción por residuos sólidos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1177 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 800.094.386-2, CON RELACION AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO VISTA MAR OTORGADO CON RESOLUCIÓN NO. 94 DE 2023.

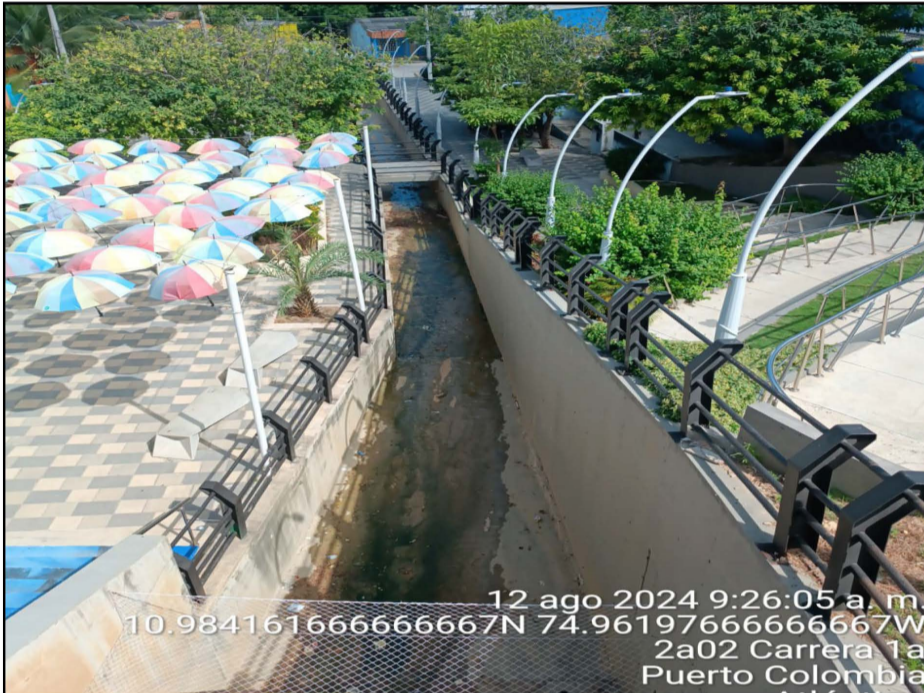


Foto N° 1
Fecha: 12 de agosto del 2024.
Ubicación: Arroyo vista mar Puerto Colombia - Atlántico.
Observaciones: Canal 1.



Foto N° 2
Fecha: 12 de agosto del 2024.
Ubicación: Arroyo vista mar Puerto Colombia - Atlántico.
Observaciones: Canal 1.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1177 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 800.094.386-2, CON RELACION AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO VISTA MAR OTORGADO CON RESOLUCIÓN NO. 94 DE 2023.



Foto N° 3

Fecha: 12 de agosto del 2024.

Ubicación: Arroyo vista mar Puerto Colombia - Atlántico.

Observaciones: Tramo de sección tapada.

CONCLUSIONES.

De acuerdo con la visita técnica realizada a la canalización realizada por parte de la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA se puede concluir lo siguiente:

Las obras de canalización del denominado arroyo Vista Mar constan de dos canales, el primero de 305 metros y el segundo de 20,44 metros y una sección de 1x1, ambos se encuentran finalizados en su totalidad y al momento de la visita no presentan ninguna anomalía.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA no ha presentado evidencia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante resolución 094 del 3 de febrero de 2023 en lo referente a:

- *Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras, para el cual se debe anexar el recibido de las obras por parte del ente Territorial.*

CONSIDERACIONES FINALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1177 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 800.094.386-2, CON RELACION AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO VISTA MAR OTORGADO CON RESOLUCIÓN NO. 94 DE 2023.

Esta Autoridad Ambiental con el objeto de realizar seguimiento ambiental al permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. No. 094 del 03 de febrero del 2023 a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, dispuso de funcionarios y técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, quienes realizaron visita técnica de inspección el día 12 de agosto de 2024 en el lugar del proyecto. De dicha visita se derivó el Informe Técnico No. 806 de 2024.

Que con la visita técnica realizada a la canalización realizada por parte de la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA en el arroyo Vista Mar se puede concluir lo siguiente:

Las obras de canalización del denominado arroyo Vista Mar constan de dos canales, el primero de 305 metros y el segundo de 20,44 metros y una sección de 1x1, ambos se encuentran finalizados en su totalidad y al momento de la visita no presentan ninguna anomalía.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA no ha presentado evidencia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante resolución 094 del 3 de febrero de 2023 en lo referente a: *Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras, para el cual se debe anexar el recibido de las obras por parte del ente Territorial.*

Que, en consecuencia, se procederá a acoger las recomendaciones del Informe Técnico No. 806 de 2024, en el sentido de REQUERIR a La ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, Atlántico, identificada con NIT 800.094.386-2, presentar de manera inmediata el informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras, para el cual se debe anexar el recibido de las obras por parte del ente Territorial.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1177 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 800.094.386-2, CON RELACION AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO VISTA MAR OTORGADO CON RESOLUCIÓN NO. 94 DE 2023.

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: “La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, identificada con NIT 800.094.386-2, presentar de manera inmediata el informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras de ocupación de cauce otorgado con Resolución No. 094 del 03 de febrero del 2023, para el cual se debe anexar el recibido de las obras por parte del ente Territorial, con base en lo señalado en las conclusiones del I.T. 806 de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: El usuario deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co sobre la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No. 806 de 2024 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1177 DE 2024


POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 800.094.386-2, CON RELACION AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL ARROYO VISTA MAR OTORGADO CON RESOLUCIÓN NO. 94 DE 2023.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **06 NOV 2024**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Informe Técnico No. 806 de 2024. 
Elaboró: Lina Barrios, Contratista SDGA.
Revisó: María Mojica, Asesora Políticas Estratégicas.